



SEÑOR NOTARIO MUNICIPAL DON

Sirvase usted extender en su registro de contratos y escrituras públicas, una de compraventa conforme á las cláusulas siguientes:

1° Dirá usted que yo Doato Lanza y Lanza poseo con título legítimo de propiedad, una casa sita en la calle del Recreo de esta ciudad, marcada con el número...¹²² la cual se encuentra efecta á diferentes obligaciones en favor del Crédito Hipotecario de Bolivia, conjuntamente con otra casa ubicada al frente del Hospicio de huérfanos y las haciendas de Yungas Paco Grande y Rea Paco.

2° Que para descargarme de dichas obligaciones que acusan un total inscrito de B/s.151,500, he resuelto vender la mencionada casa al H. Concejo Municipal, por la suma libremente convenida, de B/s.100,000, ^{de} los que ^{B 98,647.67} serán entregados al Crédito Hipotecario de Bolivia, liberandose por éste de todo gravamen á la repetida casa, ^{y el resto de Bs 1,352.33 a mi el vendedor.}

3° Que por escritura pública que se suscribe con el Crédito Hipotecario de Bolivia, tengo estipulado que el inmueble materia del presente contrato, quedará completamente saneado al pasar al dominio de la Municipalidad, por haberse trasladado el saldo líquido adeudado á las propiedades referidas al final de la cláusula primera.

4° Que acerca de esta enagenación reconozco el compromiso legal de estar á las garantías de evicción y saneamiento, ~~aún por actos y hechos de terceros.~~

5° Que yo Enrique Garcia Pacheco, Administrador del Crédito Hipotecario de Bolivia y debidamente autorizado por el Consejo de Administración, consiento en la enagenación de la casa número...¹²² de la calle del Recreo, ^{recibiendo la suma de Bs 98,647.67} por la suma de B/s.100,000, de la que será descargado el deudor Lanza y Lanza, gravitando el saldo sobre la casa situada al frente del Hospicio de Huérfanos y las haciendas Paco Grande y Rea Paco, lo que también consta de escritura especial y de la cancelación de todas las inscripciones ^{mediante} hachas (con anterioridad á) la presente.

6° Que nosotros Hector Ormachea y Guillermo Morris, Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal, autorizados por esta institución, cuya resolución se servirá usted insertar, aceptamos en todas sus partes

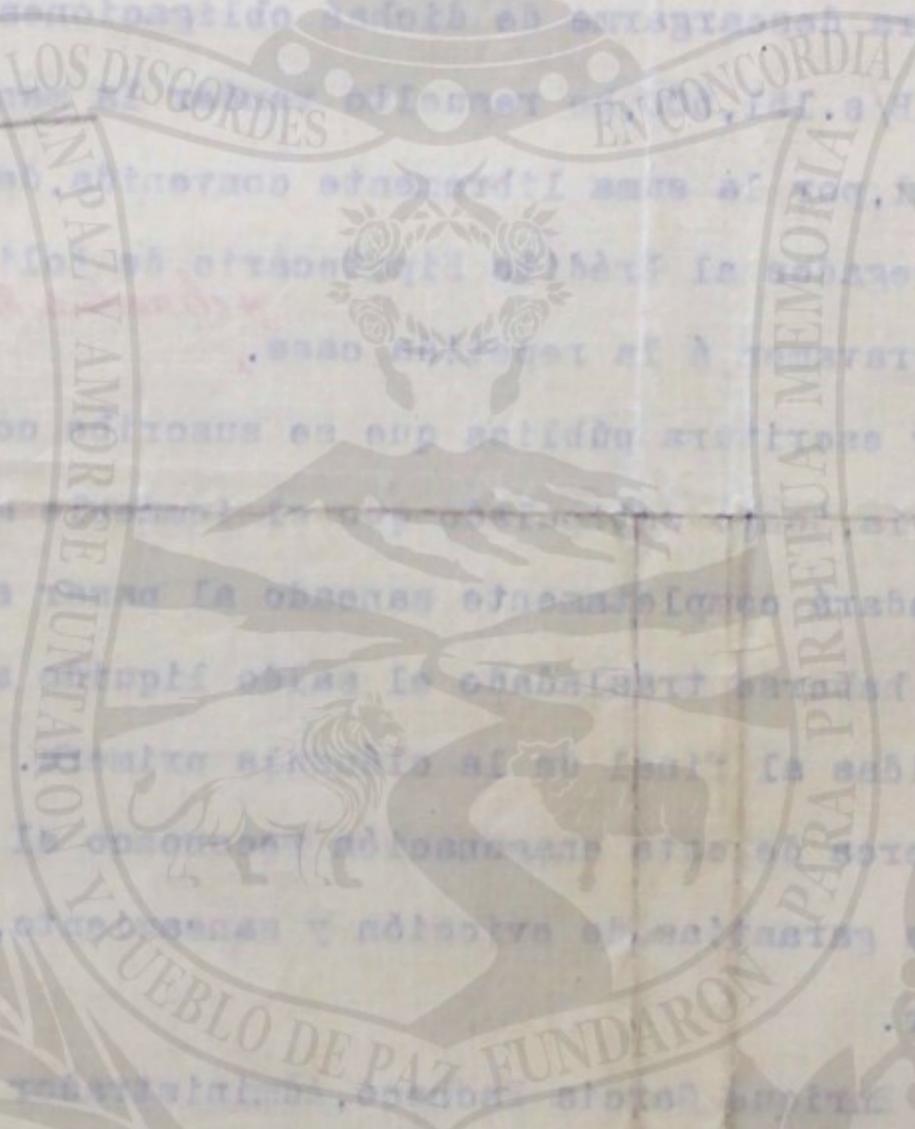


el tenor de las cláusulas anteriores, debiendo hacerse el pago de B/s.100,000, (en vista de la escritura de novación y del certificado de cancelación de las inscripciones arriba mencionadas.)

Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo.

La Paz, 21 de junio de 1910.

1852.33
522
552.33



178
Señor Notario Dn. César Linares I.

Sírvase Ud. insertar en su registro público una escritura que otorgamos a los señores Donato Lanza y Lanza por una parte, y por otra el Crédito Hipotecario de Bolivia representado por su Administrador D. Enrique García de los Ríos en los términos siguientes:



1o.-Yo Donato Lanza y Lanza he vendido al H. Concejo Municipal de esta ciudad mi casa número ¹²² situada en la calle Recreo de esta ciudad, por el precio de bolivianos Cien mil, ^{de los cuales Bs. 98,647.67} (cantidad que la) recibe el Crédito Hipotecario de Bolivia en parte de pago del capital que le adeudo por distintas escrituras de préstamo, y de dividendos atrasados, intereses corrientes y penales y gastos de ejecución, vencidos hasta el 30 de Junio del corriente año, como consta de la escritura que se ha firmado en esta fecha ante el Notario

2o.-A virtud de este pago parcial quedan cancelados y extinguidos, por convenio de partes, los préstamos siguientes: No. 1135 por Bs. 3,500, mediante escritura otorgada ante el Notario José Francisco Cordero y sustituida por otra otorgada ante U. mismo en 20 de Septiembre de 1898; No. 1914 por Bs. 30,000 ante el Notario César Linares I. en fecha 2 de Octubre de 1903, y 2286 por Bs. 30,000 ante el mismo en 11 de Abril de 1906. Mas como los ^{98,647.67} (cien mil) bolivianos, no alcanzan a pagar todos los capitales que adeudo a dicha Institución, queda subsistente y en completa vigencia el préstamo 1938 con el saldo reducido al 30 de Junio del corriente año, de Bs. 42,365.24, con el servicio semestral de Bs. 2,875.00, con arreglo a la escritura otorgada por ante Ud. mismo en fecha 14 de Febrero de 1901, la cual queda subsistente en todas sus partes hasta la cancelación total y definitiva de los Bs. 42,365.24, a cuyo pago me obligo por esta escritura, bajo la hipoteca especial de las fincas Paco y Rea Paco, situadas en la comprensión de Coroico, provincia de Nor Yungas y del Rancho No. ^{131 a 139} calle Recreo.

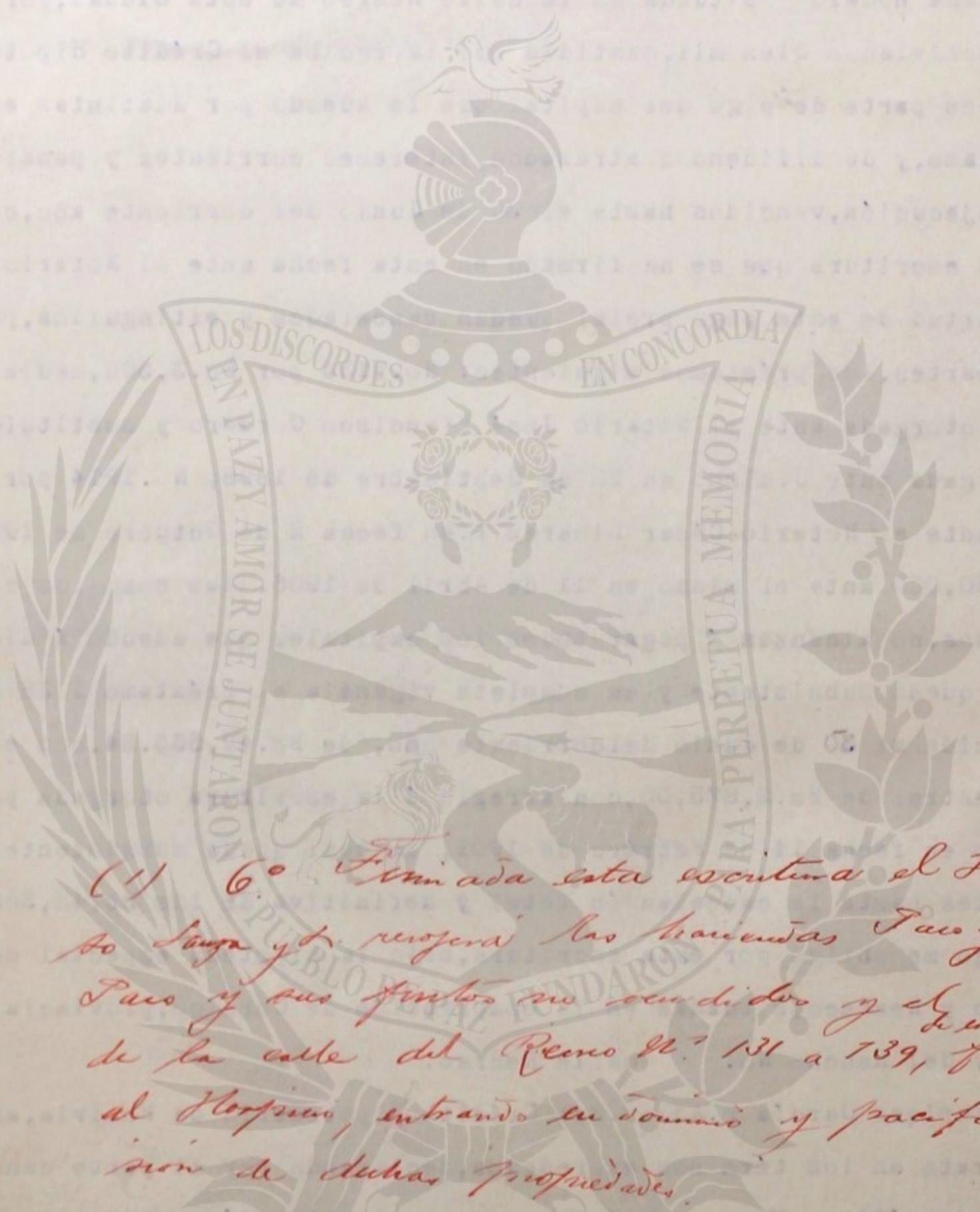
3o.-Yo Enrique García P. Adm. del Crédito Hipotecario de Bolivia, acepto este contrato en los términos expresados, declarando por mi parte cancelados todos los créditos que pesan a favor de la Institución sobre la casa No. ¹²² ~~122~~ Calle Recreo, y subsistente sólo la hipoteca de las fincas "Paco y Rea Paco", y del rancho, conforme a la cláusula precedente.

4o.-Como las fincas "Paco y Rea Paco", ^{"y el rancho frente al Hospicio"} se han transferido al Sr. Francisco Espinoza, firma este la presente escritura declarando: Que consiente en que esos inmuebles continúen hipotecados a este préstamo para los efectos de ley

5o.-También concurre al otorgamiento de esta escritura yo César G. Franco declarando: Que se me ha pagado la suma de Bs. ^{5,437.87 de capital y sus intereses contratados} cuyo crédito me transfirió el Banco Alemán ^{archivohistorico.lapaz.bo} cuyo crédito me transfirió el Banco Alemán

la hipoteca que pesaba sobre el ^{pluotado} Rancho según constará de ^{la} respectivo certificado del Registro de Derechos Reales. (1)

Ud. Sr. Notario agregará las demás cláusulas generales.



(1) 6º Firmada esta escritura el Sr. D. ^{de esta ciudad.}
So Sanga y de propiedad las haciendas Pao y Pao
Pao y sus fincos no divididos y el Rancho
de la calle del Pao N.º 131 a 139, frontezgo
al Hospital, entrando en dominio y pacífica posesión
de dichas propiedades.

LIQUIDACION de los Préstamos c/o del Sr. Donato Lanza y Lanza, s/e
 "Paco y Reapaco", casa N° 110 calles "Recreo" y Rancho.



Pmo. 1939

V E N C I D O

Divds. 13 al 18,6 divds. de Bs. 2375 c/u	Bs. 17.250.-	
Intereses penales s/n liq. al 12 %	" 3.622.50	
Divd° 19 al 30 de Junio de 1910	" 2.875.-	<u>23.747.50</u>

Pmo. 2286

V E N C I D O

Divds. 2 al 8,7 divs, de B. 1800 c/u	Bs. 12.600.-	
Intereses penales s/n liq. al 12 %	" <u>3.024.-</u>	" 15.624.-

A V E N C E R

Saldo capital		" 29.567.63	
2 % indemnización s/e id.	" 571.35		
Comisión del semestre	" <u>150.-</u>	" 721.35	
Intereses del semestre		" <u>1.428.38</u>	46.341.36

Pmo. 1135

V E N C I D O

Divds. 34 al 39,6 divs. de B. 201.25 c/u	" 1.207.50	
Intereses penales s/n liq. al 12 %	" <u>253.56</u>	" 1.461.06

A V E N C E R

Saldo capital		" 1.503.31	
2 % indemnización	" 30.07		
Comisión del semestre	" <u>8.75</u>	" 38.82	
Intereses del semestre		" <u>75.16</u>	3.079.35

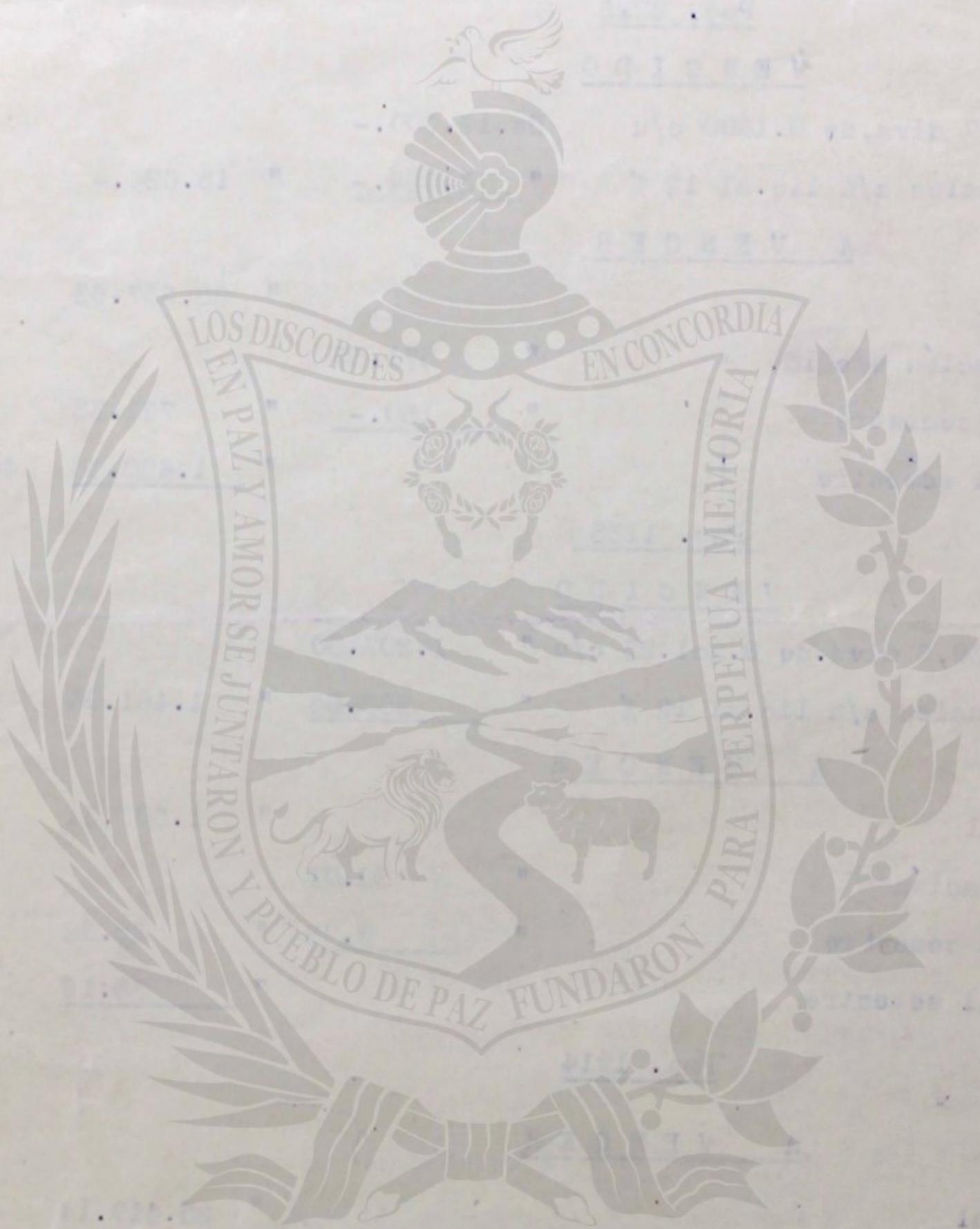
Pmo. 1914

A V E N C E R

Saldo capital		" 25.419.14	
2 % indemnización	" 508.38		
Comisión del semestre	" <u>75.-</u>	" 583.38	
Intereses del semestre		" <u>1.270.96</u>	<u>27.273.48</u>
		Bs.	100.440.69
Gastos de ejecución etc.		" 500.-	
Comisión del depositario de "Paco"		" <u>410.-</u>	<u>910.-</u>

Suma

Bs. 101.350.69



H A B E R



Mayo 21.	Su abono a/c Pmo. 1938, Divdº Nº 13	Bs. 688.94
" 25	id " " " " " "	" 1.660.28
" 31	id " " " " " "	" 49.-
	Intereses 12 % s/e abonos anteriores	" <u>28.82</u>

Bs. 2.427.04

LIQUIDACION

suma del <u>Debe</u>	Bs. 101.350.69	
" " <u>Haber</u>		Bs. 2.427.04
Producto de la venta de la casa		" 100.000.-
Saldo á favor del Sr.Lanza	" <u>1.076.35</u>	
	" <u>102.427.04</u>	" <u>102.427.04</u>

Queda pendiente el Préstamo Nº 1938, con un saldo reducido al 30 de Junio, 910 de Bs.42.365.24

La Paz Junio 1º de 1910



Alf. J. G. ...

Nota. La presente liquidación, es dada á solicitud del interesado Sr. Donato Lanza y Lanza y demuestra la cancelación que se haría de lo que adeuda al Crédito Hipotecario de Bolivia, con los Bs. 100.000 del producto de la venta de su casa á la H. Municipalidad. Así mismo manifiesta que quedaría pendiente el préstamo Nº 1938 con un saldo reducido de Bs. 42,365.24, al 30 de Junio de 1910, cuyo servicio semestral es de Bs. 2.875.

Se le han abonado todas las entradas líquidas de sus propiedades, desde que el Banco se hizo cargo de ellas.

*a más tiene Bs. 275.98
ante 1076.35
1352.33*

*Bs 100,000
1352,33*

menos saldo

98,647.67

